

*El REY nuestro Señor con fecha del día de ayer en San Ildefonso se ha dignado dirigir al Ilmo. Señor Decano del Consejo el Real Decreto siguiente :*

Desórdenes que amenazaban turbar la tranquilidad de una de las mas importantes provincias de mi Monarquía habian excitado mi solicitud. Con hijos á quienes extraviaban aprensiones, nacidas tal vez del exceso de un zelo poco ilustrado, parecióme conveniente emplear la dulzura antes que la fuerza, la amonestacion antes que la amenaza. Las medidas que por de pronto dicté para atajar los desórdenes de Cataluña, fueron conformes á este principio. Pero los acontecimientos de que en los últimos dias de Agosto han sido teatro las ciudades de Vich y Manresa han dado á los movimientos del Principado un caracter que ya no es posible desconocer; y como REY veo en fin la sedicion, donde como Padre no ví antes mas que el alucinamiento. Los pretextos con que pretende escusarse, y aun legitimarse la rebelion, son tan absurdos; la idea del cautiverio en que se me supone es tan injuriosa á mi Persona; los perjuicios que se estan causando á muchos de mis vasallos son ya de tal magnitud; aparecen de tal trascendencia los que podria originar la prolongacion de los desórdenes, que no se diferiria el doloroso remedio que reclama tan grave mal, sin comprometer la dignidad de mi Corona y los mas preciosos intereses de mis pueblos. En consecuencia he dado las órdenes convenientes para que las bandas de sublevados que infestan algunos distritos de Cataluña sean deshechas; y muy luego lo serán en efecto si reusan someterse á la primera intimacion. Una fuerte division de mi Ejército está encargada de ejecutar esta disposicion, protectora del reposo público. Tendráse entendido en el Consejo, y se dispondrá su publicacion sin la menor demora. = Está rubricado de la Real mano.

*Publicado en el Consejo pleno de este dia el preinserto soberano Decreto ha acordado su mas puntual cumplimiento, y que para que le tenga se publique y circule inmediatamente á los Tribunales y Autoridades del Reino, segun en él se preceptúa.*

*En su consecuencia y de su orden le traslado á V. S. para su noticia, y que sin la menor detencion se comunice al propio objeto á las Justicias de los Pueblos de su distrito; dándome aviso de haberlo asi verificado para conocimiento de S. M. y de dicho Supremo Tribunal.*

*Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Setiembre 1827.*

*Manuel Abad.*